



Radicado: S 2021060088956

Fecha: 02/09/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CIME



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **Granada** y se autorizan los costos educativos para ser ofertados en los Municipios No certificados de **ARGELIA** y **BETULIA** del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.
- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

GM

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **Granada** y se autorizan los costos educativos para ser ofertados en los Municipios No certificados de **ARGELIA** y **BETULIA** del Departamento de Antioquia.

- 2.6.4.7, hace referencia a la Vigencia del registro "...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.
- 2.6.6.2 Costos Educativos "...La variación de los costos educativo solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa"

EL INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con **Licencia de Funcionamiento** en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2016060052343 del 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en el Municipio No certificado de Granada, Departamento de Antioquia y modificaciones a la Licencia por apertura de nuevas sedes así:

Nº	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN N° – FECHA
1.	Arboletes	S2017060081100 del 18.05.2017
2.	San Juan de Urabá	S2017060089652 del 28.06.2017
3.	Necoclí	S2017060089654 del 28.06.2017 y S2021060009845 del 07.05.2021
4.	San Pedro de Urabá	S2017060089654 del 28.06.2017
5.	Carepa	
6.	Chigorodó	
7.	Mutatá	
8.	Vígia del Fuerte	
9.	Sopetrán	S2017060177929 del 21.12.2017
10.	El Retiro	
11.	Cañasgordas	
12.	Jericó	
13.	Tarso	
14.	Santa Rosa de Osos	S2018060003721 del 22.01.2018
15.	Fredonia	
16.	San Pedro de Los Milagros	
17.	Ciudad Bolívar	
18.	Venecia	S2018060237105 del 08.08. 2018
19.	Remedios	
20.	Carolina del Príncipe	
21.	Frontino	S2021060009845 del 07.05.2021 S2021060010985 del 21 05.2021

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **Granada** y se autorizan los costos educativos para ser ofertados en los Municipios No certificados de **ARGELIA** y **BETULIA** del Departamento de Antioquia.

N°	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN N° – FECHA
22.	Guarne	S2021060010986 del 21.05.2021
23.	Argelia	S2021060075691 del 24.06.2021
24.	Betulia	

El Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, Señor Jaime de Jesús Pérez Tamayo, presentó ante la Dirección de Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento los SAC ANT2021ER016118 del 16 de Marzo y ANT2021ER022044 del 20 de Abril de 2021, solicitudes para que se le autorice la apertura de nuevas sedes y Registro de Programas de Formación Laboral en los municipios de Argelia y Betulia del Departamento de Antioquia, respectivamente.

Mediante el Radicado 2021030246721 del 24 de 06.2021, la Dirección Asuntos Legales Educación, requirió al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, para que atendiera las observaciones relacionadas con la revisión del Proyecto Educativo Institucional y el Registro de Programas de Formación Laboral solicitados

La Dirección de Asuntos Legales - Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación, estudió la documentación que fundamenta esta novedad, más las visitas realizadas por la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia los días 24 y 25 de mayo de 2021 respectivamente, (actas que reposan en la carpeta legal de la Institución, además de la consignación por derechos de visita a cada municipio por \$ 125.800 y el concepto favorable de la proyección financiera emitido por el Contador Raúl Ortiz Vallejo) establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente, por lo tanto se procede a otorgar el registro de los Programas de Formación Laboral solicitados.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**, así:

GA

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **Granada** y se autorizan los costos educativos para ser ofertados en los Municipios No certificados de **ARGELIA** y **BETULIA** del Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE ARGELIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Sede: Parque Educativo Dejando Huellas
Teléfono: 5510025 email. rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar Administrativo	Total 800 horas Teóricas 400	1 nivel de formación teórica de 5 meses	1.600.000	Lunes a viernes Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Administrativo
	Prácticas 400	1 nivel de formación práctica de 5 meses		Fin de semana Sábado 8 horas Domingo 8 horas		

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE BETULIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Sede: Parque Educativo San Mateo
Teléfono: 5510025 email. rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Actividad Física y Entrenamiento Deportivo	Total 800 horas Teóricas 400	1 nivel de formación teórica de 5 meses	1.600.000	Lunes a viernes Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Actividad Física y Entrenamiento Deportivo
	Prácticas 400	1 nivel de formación práctica de 5 meses		Fin de semana Sábado 8 horas Domingo 8 horas		

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de actualización del registro de los programas identificados en el Artículo Primero, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el Instituto no solicita la renovación, expirará la vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes para ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas identificados en el Artículo Primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **Granada** y se autorizan los costos educativos para ser ofertados en los Municipios No certificados de **ARGELIA** y **BETULIA** del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

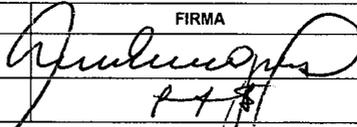
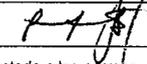
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Septiembre 1 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales		1/19/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			